

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cupones de la Deuda exterior del 3 por 100 de los vencimientos de 1873 y primer semestre de 1874, á partir de los seis meses siguientes á la publicación de este Decreto, se abonarán en metálico y en igual forma que los corrientes de la Deuda exterior del 4 por 100 estampillado, al cambio por que establecen la condición segunda del art. 6.º de la Ley y el art. 15 del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

Art. 2.º Los cupones de iguales vencimientos de las diversas clases de Deuda exterior, continuarán abonándose como dispone el Decreto de 26 de Junio de 1874, en metálico, por el importe de las dos terceras partes y el 30 por 100 de la otra tercera parte.

Art. 3.º Los cupones de los vencimientos del segundo semestre de 1874 y de los años de 1875 y 1876, pertenecientes á Deuda exterior del 3 por 100, continuarán abonándose con arreglo á las Leyes de 21 de Julio de 1876 y 2 de Junio de 1885, en metálico, por el 50 por 100 de su importe, y además los intereses correspondientes á razón del 2 por 100 anual, sin que en ningún caso puedan abonarse éstos por mayor período que los quince años en que debió extinguirse la Deuda amortizable del 2 por 100 exterior.

Art. 4.º Los cupones de los vencimientos de que trata el artículo anterior, pertenecientes á las diversas clases de Deuda interior, se abonarán en metálico en las mismas proporciones que ordena dicho artículo.

Art. 5.º Las disposiciones de los dos artículos anteriores se aplicarán á

todos los valores que, con arreglo á la Ley de 21 de Julio de 1876, debían ser abonados en las Deudas amortizables del 2 por 100 interior y exterior que la misma creó, quedando derogadas las Reales órdenes de 8 de Julio de 1884 y 7 de Febrero de 1885.

Art. 6.º La Dirección de la Deuda y Clases pasivas adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, y procederá á la inutilización del sobrante de la emisión de 1875 de Deuda consolidada del 3 por 100 exterior.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia. (Gaceta del 8 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2466

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades.—Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo del día 30 de Mayo último, se ha servido transmitir á D. Valentín Requena Sintés los censos que á continuación se relacionan, con la salvedad del derecho de retracto que á los dueños de las fincas censadas concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Y no especificándose en el expediente quienes sean éstos, se les hace saber por medio de este anuncio que pueden ejercitar el mencionado derecho en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente á su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, justificando su cualidad de propietarios de las fincas acensuadas.

Tarragona 14 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Relación que se cita

Núm. de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual — Ptas. Cs.
1	Una heredad en término de Tortosa, partida de S. Lázaro; lindante al N. tierras de D. Mariano de Abaria, S. las de Gabriel Colomé y Viuda de Domingo Cabanes, E. las de Cayetano Carceller y camino vecinal, y O. carretera de Castellón á Tarragona.	A la Encomienda de Ntra. Sra. del Templo de Tortosa.	52'50
2	Una heredad en id., partida nombrada de Puchol; lindante al N. con tierras de Francisco Bahima y las de Pedro Gisbert, E. las de José Gaya, S. Francisco y Ramón Boufill y O. las del Marqués de Tamarit.	Al Cura párroco más antiguo de la Catedral de Tortosa.	37'50
3	Una heredad en id., denominada Masía de Font de Quinto, partida de Campredó; lindante al N. con herederos de José Domingo Piñol, S. acequia mayor de desagüe, E. Felipe Princep y O. rio Ebro.	A la Parroquia de Ntra. Sra. de la Aldea de Tortosa.	50'00
4	Sobre las fincas siguientes están afectos conjuntamente dos censos, que en junto totalizan el cánón anual señalado.		
1.ª	Una heredad en término de Tortosa, partida de Jesús y María ó del Pregó; lindante al N. con tierras de la Sociedad de los Prados de la Aldea, S. las de Pedro Andreu Rocamora, E. herederos de Felipe Vergez y O. José Cosidó Curto.		

Núm. de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua — Ptas. Cs.	Núm. de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua — Ptas. Cs.
2. ^o	Una pieza de tierra en id., partida de Arenes en la general de S. Lázaro; lindante al N. tierras de D. ^a Encarnación Aragonés, S. y E. las de José Alcoverro y O. río Ebro.			5. ^a	Otra heredad en igual término y partida; lindante al N. Teresa Venetz, S. Antonio Povill, E. río Ebro y O. Canal.		
3. ^a	Una heredad en Amposta, partida de Farrá; lindante al N. Viuda de Gaspar Espelta y José Escardó, S. Luis Mirallés y ligajo, E. las de José María Cavallé y O. camino.			6. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante al N. y O. con José Antonio Vilaubí, S. Marqués de Tamarit y E. río Ebro.		
4. ^a	Una casa en Tortosa, calle de la Lonja; lindante por derecha D. Alfonso García y D. Rafael Montagud, izquierda Agustín Escrivá y Agustina Porqueres y espaldas calle den Carbó.			7. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante M. Matias Aleixendri, P. Marqués de Tamarit, O. río Ebro y N. Juan Vilaubí.		
5. ^a	Una heredad en id., partida dels Coduls ó S. Lázaro; lindante á E. tierras de D. Cándido Andrés, S. las de Bernardo Vergés, N. las de Juan Clua y O. las de un tal Colomer.			8. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante al N. Agustín Vilás, S. Domingo Vilaubí, E. río Ebro y O. Marqués de Tamarit.		
6. ^a	Una heredad en Sta. Bárbara, partida del mismo nombre; lindante al N. con Sucesores de D. Diego Amigo de Ibero, S. D. Joaquín Porta, E. camino vecinal y O. Francisco Cid.			9. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante al N. viuda de Antonio Povill, S. herederos de Joaquín Pons, E. río Ebro y O. tierras del Canal.		
7. ^a	Una heredad en Tortosa, partida de Pimpi; lindante al N. con la Viuda de Audí, S. Sucesores de D. Juan Burcet, E. carretera y O. camino de carro.			10. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante al N. Miguel Povill, S. resto de la finca, E. río Ebro y O. Canal.		
8. ^a	Una heredad en id., partida de Pimpi; lindante al N. con F. Audí, E. el Marqués de Alós, á S. Buenaventura Sanz y O. carretera de Tivenys.			11. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante al N. Josefa Pons y Teresa Vilás, E. río Ebro, S. Joaquín Pons y O. Canal.		
9. ^a	Una heredad en id., partida de S. Bernabé ó del Arrabal de Jesús; lindante al E. carretera de Cherta, O. herederos de Jaime Camps, N. D. José Esteve y S. herederos del Conde de Samitier.			12. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante al N. resto de la finca, S. Francisco Pons, E. río Ebro y O. Canal.		
10. ^a	Una heredad en id., partida de Bitem; lindante á N. terrenos de los herederos de José Oriol, S. y O. las del Marqués de Palmérola y E. las de D. José Piñol y D. F. Roca.			13. ^a	Otra heredad en id. id.; lindante al N. con Antonio Juan Bonavila, S. Josefa Pons Vidal, E. río Ebro y O. Canal.		
11. ^a	Una heredad en Amposta, partida del Antich; lindante al N. José Sagristá, S. José Amo, E. carretera de Amposta á Valencia y O. camino.					Al Convento de Religiosas de San Juan de Tortosa; á la Co-fraternidad de Presbíteros del Sto. Cristo de Tortosa y á la Iglesia de la Congregación de los Dolores; á la Iglesia de la Purísima Sangre y al Convento de Padres Carmelitas de Tortosa.	63'50
12. ^a	Una heredad en id., partida Mas den Carrasca ó Antich; lindante al N. con camino vecinal, S. carretera de Valencia, E. tierras de María Lafón y O. José Iriarte.						
13. ^a	Una heredad en id., partida Antich; lindante al N. con Tomás Rius, S. resto de la heredad, E. José Querol y O. Miguel Miralles.						
14. ^a	Una heredad en dicho término y partida; lindante al N. Tomás Rius, S. carretera de Amposta, E. José Amo y O. José Querol.						
15. ^a	Una heredad en id. id.; lindante al N. Tomás Rius, S. Jacinto Barberá, E. el mismo y O. José Querol.						
16. ^a	Una heredad en id., partida Prados de la Aldea; lindante al N. con Salvador (a) Tulo, S. Canal nuevo, E. herederos de Ramón Sentería y O. con un tal Alvarez.						
5	Las fincas siguientes se hallan afectas conjuntamente á cinco censos, que en junto totalizan el cánon anual señalado.						
1. ^a	Una casa en Tortosa, calle Ancha; lindante derecha D. José de Salvador, izquierda D. José Canicio y espaldas Plaza de Dalt.						
2. ^a	Una casa en id., calle Ancha; lindante por derecha José Canicio, izquierda herederos de Vicente Torredadella y espaldas Plaza Nueva del Vall.						
3. ^a	Una heredad en Roquetas, partida Valls y Ribarroija; lindante al N. con Ligajo, E. herederos de Antonio Trábal, S. Lucas Domingo y O. Juan Arrufat.						
4. ^a	Una heredad en Aldover, partida les Illes; lindante al N. con Antonio						
		Al Cabildo Eclesiástico de Tortosa y al Clero de la Parroquial Iglesia de Santa Clara.	165'00				

Núm. 2167
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de contribución de este término municipal para el año de 1905 venidero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que sea examinado por los interesados y puedan producir las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas.
Masó 9 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2168
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

Confecionados los repartos de consumos y líquidos de este distrito municipal para el corriente año de 1904, estarán de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos continuados y producir las reclamaciones que les convenga.
Pla de Cabra 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Moisés Pujol.

Núm. 2169
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año 1905, estará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Margalef 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Vilá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2170

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de este partido.
Por el presente y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en los autos de menor cuantía que sigue el Procurador Don José Peris, en representación de Jaime Tous y Batet, contra Filomena Aluja y Canela, en nombre propio y como representante legal de su hijo menor de edad Jaime Tous y Aluja, hago saber: Que en el edicto anunciando la subasta de varias fincas, publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día veinte y cinco de Mayo último, se hizo constar por error de copia que la finca descrita en cuarto lugar, ó sea «La pieza de tierra huerta y secano, situada en el término de Cabra y partida «Forn Taulé», de cabida tres jornales cuarenta céntimos; lindante al Norte con José Mestre, al Sud con Ramón Vives, al Este con Juan Vives y al Oeste con Antonio Marí», estaba justipreciada en quinientas pesetas en vez de tres mil quinientas pesetas, en cuyo sentido se rectifica el expresado edicto y por consiguiente el precio que servirá de tipo á la subasta de la relacionada finca, es el de tres mil quinientas pesetas.
Dado en Valls á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael Emo.
—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.